

## **CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR O COORDINADORA DEL PLANTEL DEL VALLE PARA EL PERIODO 2025-2027**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad y en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 53, 56 y 57 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo indicado en el Título Quinto, «Emisión de las convocatorias» del Reglamento en Materia Electoral (RME) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y en vista de que en la Primera Convocatoria del 14 de Abril del año en curso , no se instalaron los órganos electorales por la falta de integrantes del sector estudiantil.

Por lo anterior, el Séptimo Consejo de Plantel Del Valle emite la segunda convocatoria, considerando:

- Que conforme a lo establecido en el artículo 53 del Estatuto General Orgánico, los Coordinadores de Plantel permanecen en su cargo dos años
- Que la Mtra. Flor Mercedes Rodríguez Zornoza fue designada el 26 de Septiembre por parte del Sexto Consejo de Plantel como Coordinadora 2023-2025 y en funciones desde el 29 de Septiembre del 2023.
- Que el Séptimo Consejo de Plantel Del Valle es un órgano facultado para emitir la presente convocatoria de conformidad con el artículo 43 del Reglamento en Materia Electoral de la UACM,

### **TÍTULO PRIMERO. FUNDAMENTO LEGAL.**

Con fundamento en los artículos 2, 3, 4 fracciones, II y XIV, 6 fracción X, 7 fracción VII y 17 fracción II de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 14 fracción II, 24, 25 fracción X, 52, 53, 56 y 57, demás aplicables y correlacionado del Estatuto General Orgánico; así como las disposiciones contenidas en el Título Primero, “Disposiciones generales”; Título Segundo, “Principios rectores de los procesos electorales”; Capítulo IV del Título Tercero, “Coordinaciones de Plantel”; Título Cuarto, “Órganos colegiados electorales”; Título Quinto, “Emisión de las convocatorias”; Título Sexto, “Procesos electorales”; y Título Séptimo, “Garantías del debido proceso y medios de impugnación” del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como en el **Acuerdo UACM/CPDV-7/EXT-05/AC72 /23-04-2025**, por medio del cual se aprobó la presente convocatoria, y en uso de las atribuciones conferidas en los citados instrumentos jurídicos; el Séptimo Consejo de Plantel Del Valle tiene a bien emitir la segunda convocatoria.

### **TÍTULO SEGUNDO. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento en Materia Electoral (RME) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el presente proceso electoral se registrá

mediante el sufragio universal, libre, directo, personal y secreto con la finalidad de elegir al Coordinador(a) del Plantel Del Valle, en los términos establecidos en la presente Convocatoria.

La presente convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán integrarse y observarse para llevar a cabo el registro de aspirantes, otorgamiento de candidaturas y elección de Coordinador o Coordinadora de Plantel Del Valle.

De conformidad con el propio RME, los requerimientos del cargo al que se aspira se establecen en el artículo 57 del Título Séptimo “De las Coordinaciones de Plantel” del Estatuto General Orgánico.

## **TÍTULO TERCERO**

### **INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

#### **CAPÍTULO I. ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 1.** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 98 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la integración de los órganos colegiados electorales se constituirá en relación paritaria entre los sectores buscando alcanzar la más amplia representatividad entre la comunidad del plantel Del Valle.

#### **Apartado A. Colegio Electoral**

El Colegio Electoral es el responsable de organizar y conducir el desarrollo del proceso de elección de Coordinador o Coordinadora de Plantel Del Valle en los términos establecidos en el RME, y sus atribuciones se encuentran previstas en los artículos 90, 91, 92 y demás aplicables y correlacionados del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

#### **Apartado B. Comité de Casilla**

El Comité de Casilla será integrado por miembros del Colegio Electoral y es el órgano colegiado electoral encargado de instalar las casillas de votación, cuidar la emisión del voto y llevar a cabo el escrutinio de las votaciones bajo los principios electorales de legalidad, certeza, equidad, transparencia, máxima publicidad, imparcialidad e independencia. El Colegio Electoral dará a conocer la composición del Comité de Casilla a la comunidad universitaria de manera oportuna.

Su integración y atribuciones se establecen los artículos 93, 94, 95 y 96 del Reglamento en Materia Electoral.

#### **Apartado C. Comité de Impugnaciones**

El Comité de Impugnaciones es el órgano colegiado electoral encargado de conocer, analizar y resolver en primera instancia los recursos de inconformidad y de revisión que se presenten, en tiempo y forma, interpuestos contra el registro de candidaturas y actos de difusión, veda y jornada electoral respectivamente durante el proceso electoral.

Las atribuciones del Comité de Impugnaciones están previstas en los artículos 97, 98, 99, 100, 101 y demás aplicables y correlacionadas del Reglamento en Materia Electoral.

**ARTÍCULO 2.** Los órganos electorales funcionarán de conformidad con su competencia y atribuciones establecidas en el Reglamento en Materia Electoral de la UACM, se nombran el mismo día de su instalación un secretario y relator; establecerán su calendario ordinario de sesiones; elaborarán materiales de difusión para dar a conocer el proceso electoral en curso y sus trabajos atenderán en todo momento los principios electorales y demás disposiciones aplicables y correlacionadas previstas en el Reglamento indicado.

Cualquier integrante de la comunidad universitaria puede estar presente durante las sesiones de los órganos electorales.

## **CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 3.** El Colegio Electoral, el Comité de Impugnaciones estarán integrados de la siguiente manera:

- I. Tres miembros de la comunidad estudiantil del plantel, procurando la máxima representación entre los tres distintos colegios;
- II. Tres miembros de la comunidad de profesores del plantel, procurando la máxima representación entre los tres colegios; y
- III. Tres miembros del personal administrativo, técnico y manual del plantel, procurando la máxima representación entre las distintas áreas administrativas en el plantel.

**ARTÍCULO 4.** Los órganos electorales deberán cubrir el quórum legal para sesionar y para la toma de decisiones que es de la mitad más uno de los integrantes del órgano electoral que corresponda.

## **CAPÍTULO III DIFUSIÓN DE LOS AVISOS PARA CONFORMAR ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 5.** El Séptimo Consejo de Plantel publicará el 28 de Abril los Avisos para la integración de los órganos electorales encargados del proceso de elección de Coordinador o Coordinadora de Plantel Del Valle para el periodo 2025-2027.

Los órganos electorales del Colegio Electoral, el Comité de Impugnaciones se integrarán a más tardar el 23 de Mayo de 2025 y se instalarán el 23 de Mayo de 2025.

La comunidad universitaria estará informada en todo momento de la interposición de recursos mediante avisos publicados por los órganos electorales competentes de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento en Materia Electoral.

## **CAPÍTULO IV. REGISTRO DE ASPIRANTES PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 6.** El registro de aspirantes a formar parte del Colegio Electoral y el Comité de Impugnaciones y será del 29 de Abril al 16 de Mayo de 2025 en la Coordinación de Plantel Del Valle en el horario de 10:00 a las 21:00 horas, o de manera electrónica al correo [consejo.delvalle@uacm.edu.mx](mailto:consejo.delvalle@uacm.edu.mx).

Los aspirantes, al efectuar su registro, deben manifestar, de manera clara y sin dejar lugar a dudas, a qué órgano electoral desean integrarse: Colegio Electoral, Comité de Impugnaciones.

**ARTÍCULO 7.** El Comité de Resolución de Apelaciones será constituido por el Séptimo Consejo del Plantel del Valle, en seguimiento de los artículos 102 al 106 del RME

## **CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA CONFORMAR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 8.** Los integrantes de la comunidad universitaria que formen parte de los órganos electorales deben cubrir los siguientes requisitos:

**Apartado A. Estudiantes**

Los estudiantes que aspiren a formar parte de los órganos electorales en calidad de miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante con matrícula y adscrito al plantel Del Valle;
- II. Presentar credencial de estudiante actualizada en copia y original para su cotejo;
- III. Estar inscrito en el plantel Del Valle en el semestre 2025-I, para lo cual presentará la Tira de Materias correspondiente al semestre en copia y original para su cotejo;
- IV. Comprometerse a participar en las tareas propias del órgano electoral de su elección mediante un escrito dirigido al Séptimo Consejo de Plantel Del Valle;
- V. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza o ejercer algún cargo de representación en la universidad.
- VI. No ejercer algún cargo de representación pública a nombre de un partido político; y
- VII. Para el caso del Comité de Impugnaciones es preferible acreditar experiencia previa en materia electoral.

#### **Apartado B. Profesorado**

Los miembros del personal académico que aspiren a formar parte de los órganos electorales en calidad de miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser profesor investigador dictaminado favorablemente y estar adscrito al plantel.
- II. Presentar constancia de dictaminación favorable, copia y original para su cotejo.
- III. Estar activo en el plantel al desarrollar funciones docentes, de investigación, difusión, extensión y cooperación universitaria.
- IV. Comprometerse a participar en las tareas propias del órgano mediante un escrito dirigido al Sexto Consejo de Plantel Del Valle.
- V. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza o ejercer algún cargo de representación en la universidad.
- VI. No ejercer algún cargo de representación pública a nombre de un partido político y
- VII. Para el caso del Comité de Impugnaciones es preferible acreditar experiencia previa en materia electoral.

#### **Apartado C. Trabajadores administrativos, técnicos y manuales**

Los integrantes del personal administrativo, técnico y manual que aspiren a formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser trabajador administrativo técnico o manual adscrito a alguna de las áreas administrativas, técnicas o manuales del plantel.
- II. Comprometerse a participar en las tareas propias del órgano electoral elegido mediante un escrito dirigido al Séptimo Consejo de Plantel Del Valle.
- III. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza o ejercer algún cargo de representación en la universidad.
- IV. No ejercer algún cargo de representación pública a nombre de un partido político y
- V. Para el caso del Comité de Impugnaciones es preferible acreditar experiencia previa en materia electoral.

### **CAPÍTULO VI.**

#### **SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 9.** El Séptimo Consejo de Plantel dará a conocer el día 19 de Mayo del 2025, en lugar y hora por confirmar mediante sesión extraordinaria las solicitudes recibidas para integrar los órganos colegiados electorales y, en caso de que hubiera un número mayor o menor de solicitudes, o en caso de que no se presenten solicitudes, se seguirá el

procedimiento establecido en el artículo 113 del RME. En caso de que sea necesario llevar a cabo el proceso de insaculación, se contará con la presencia de las instancias académicas y administrativas responsables de conformidad con el Reglamento.

**ARTÍCULO 10.** La información proporcionada habrá de contener además del nombre los folios, previa verificación de la observancia de los requisitos exigidos en el Aviso de conformación de órganos electorales.

I. En caso de ser necesaria la insaculación de integrantes, ésta se llevará a cabo durante la sesión del 20 de Mayo de 2025.

II. La Secretaria Técnica del Séptimo Consejo del Plantel habrá de notificar a las y los insaculados por medio de correo electrónico institucional de manera inmediata, después que se conozcan los resultados de dicho proceso.

III. Sólo por causas de fuerza mayor debidamente fundamentada y motivada, las personas insaculadas podrán excusarse de no formar parte de los órganos electorales, de acuerdo con Reglamento en Materia Electoral de la UACM en su Artículo 133, Apartado IV, inciso b.

IV. En el supuesto de que integrantes de la comunidad universitaria hayan sido insaculados y no se presenten y no entreguen los comprobantes referidos en Apartado III, se realizará constancia del hecho y se remitirá a las instancias académico administrativa, con base en la Ley de la UACM, al Art. 7, Numeral IV.

**ARTÍCULO 11.** Previa notificación a los integrantes de la comunidad universitaria que formarán parte de los órganos colegiados electorales, el Séptimo Consejo del Plantel acordará la instalación de dichos órganos en sesión extraordinaria, a celebrarse el día 11 de Abril de 2025. La Fecha límite para que los órganos colegiados electorales informen al Séptimo Consejo de Plantel por escrito de su constitución formal y quiénes fungen como Secretario(a) y como Relator(a) respectivamente, será a más tardar el 23 de Mayo de 2025.

Los órganos electorales estarán en funciones, de conformidad con su competencia y atribuciones, hasta la conclusión de todas las etapas del proceso de elección de Coordinador(a) del Plantel.

## **TÍTULO CUARTO PROCESO DE ELECCIÓN**

### **CAPÍTULO I. DE LA FORMA DE ELECCIÓN**

**ARTÍCULO 12.** De acuerdo con el artículo 56 del Estatuto General Orgánico, el Coordinador o Coordinadora del Plantel será electo o electa en votación universal, directa, secreta y ponderada por los sectores estudiantil; académico; y administrativo, técnico y manual de la comunidad del Plantel Del Valle de acuerdo con:

I. Cuarenta y cinco por ciento por parte del sector académico, repartidos en tres partes iguales para cada colegio;

II. Cuarenta y cinco por ciento por parte del sector estudiantil, repartidos en tres partes iguales para cada colegio;

III. Diez por ciento para el personal del sector administrativo, técnico y manual.

Para realizar la ponderación se considerará como universo el número de votantes efectivos que se presenten el día de la elección.

### **CAPÍTULO II. FASES DEL PROCESO ELECTORAL**

**ARTÍCULO 13.** Las fases del proceso electoral serán las siguientes, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento en Materia Electoral:

I. Publicación de la convocatoria

II. Constitución de los órganos colegiados electorales

III. Publicación de los padrones electorales

IV. Registro de candidaturas

V. Actos de difusión

VI. Jornada electoral

VII. Fase de análisis y resolución de impugnaciones

VIII. Calificación final de las elecciones.

### **CAPÍTULO III. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN DE LOS AVISOS**

**ARTÍCULO 14.** La presente convocatoria deberá ser difundida a toda la comunidad universitaria para su debido conocimiento a través de la página electrónica de esta casa de estudios y físicamente en las instalaciones del Plantel.

La convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la página electrónica de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Se mantendrá publicada en versión electrónica y físicamente en el plantel desde el día 28 de Abril de 2025 hasta el final del proceso electoral.

### **CAPÍTULO IV. PUBLICACIÓN DE LOS PADRONES ELECTORALES**

**ARTÍCULO 15.** Los padrones preliminares de los estudiantes y del personal académico serán proporcionados por la Coordinación Académica y el padrón preliminar del personal administrativo, técnico y manual será proporcionado por la Coordinación de Servicios Administrativos al Colegio Electoral en tiempo y forma previa solicitud del órgano electoral. Los padrones preliminares serán puestos a disposición pública por el Colegio Electoral en frente de la Coordinación del Plantel (planta alta), a más tardar el día 29 de Mayo de 2025. Así también serán puestos a disposición de manera electrónica. Los electores deberán verificar que se encuentran en el padrón correspondiente.

En caso de que no aparezcan podrán interponer el recurso de solicitud de corrección de padrones.

En la elección podrán votar, todos los estudiantes con inscripción en el semestre 2025-II, el personal Académico y el personal Administrativo, Técnico y Manual adscritos al Plantel Del Valle, que tengan registro o número de empleado de la Universidad. Para poder emitir voto, todo elector deberá estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y presentar credencial de estudiante, trabajador de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.

En el caso de que se presenten universitarios que pertenezcan a más de un sector, deberán elegir en qué sector votar, ya que sólo podrán hacerlo una vez.

**ARTÍCULO 16.** Cualquier miembro de la comunidad universitaria puede solicitar la corrección de los padrones electorales, mediante la entrega de una nota de puño y letra en los lugares y horarios establecidos por el propio Colegio Electoral o por el envío de un correo electrónico institucional al Colegio Electoral, enunciando el error observado, e indicando el nombre y correo electrónico para recibir notificaciones por parte del promovente del recurso. Este recurso se podrá interponer del 10 al 13 de Junio de 2025.

El Colegio Electoral será la instancia a la que se deberá interponer el recurso de solicitud de corrección de los padrones debidamente fundamentado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento en Materia Electoral.

**ARTÍCULO 17.** El 16 de Junio de 2025, el Colegio Electoral publicará los padrones definitivos de los tres sectores enfrente de la Coordinación de Plantel y en forma electrónica. En dichos padrones deberá indicarse el sitio donde se ubicarán las casillas de votación.

## **CAPÍTULO V. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS**

**ARTÍCULO 18.** Los aspirantes atenderán los requisitos para ser Coordinador o Coordinadora de Plantel de conformidad con el artículo 57 del Estatuto General Orgánico, a saber, al momento de su registro:

Ser profesor investigador de tiempo completo en activo, dictaminado favorablemente.

Contar, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel.

No ser consejero(a) de plantel o consejero(a) universitario(a), ni estar registrado como candidato en otro proceso electoral al interior de la universidad, ni formar parte de los órganos electorales de este proceso electoral.

Inscribirse como candidato a título personal y

Los candidatos(as) no deberán ocupar ningún cargo de confianza en la Universidad, o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.

**ARTÍCULO 19.** La recepción de documentación de los aspirantes se llevará a cabo en el lugar y horarios que el Colegio Electoral determine y publique mediante un aviso en los medios oficiales de la universidad.

La recepción de documentación será del 26 de Mayo al 6 de Junio de 2025.

**ARTÍCULO 20.** Los aspirantes deberán presentar en original y copia para su cotejo de los siguientes documentos:

I. Identificación vigente de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.

II. Acta de dictaminación favorable expedida por la Coordinación Académica.

III. Documento probatorio de que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad de adscripción en el plantel expedido por la Coordinación del Plantel y dirigido al Colegio Electoral.

IV. Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo de la universidad y con el plantel Del Valle.

V. Plan de trabajo debidamente rubricado y firmado descrito en un máximo cinco cuartillas, letra Arial, 12 puntos, interlineado sencillo y márgenes estándar, preferentemente de no más de 10 MB en formato PDF en su versión electrónica. El plan de trabajo será presentado en versión impresa y electrónica. En caso de continuar la emergencia sanitaria en la Ciudad de México, la entrega será electrónica.

VI. Entregar una fotografía en versión electrónica.

VII. Carta mediante la cual designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral. El representante de su elección deberá estar adscrito al plantel Del Valle.

VIII. Carta del representante de casilla mediante la cual exprese su aceptación con firma autógrafa.

IX. Inscribirse como candidato a título personal mediante el formato de registro para aspirantes a candidatos para la elección de Coordinador o Coordinadora de Plantel que expida el Colegio Electoral y

X. Anotar su firma autógrafa en el formato de registro.

En caso de que un aspirante no cuente con representante de casilla deberá indicarlo expresamente por escrito, por lo que no le serán aplicables las documentales vinculadas a las fracciones VII y VIII del presente artículo. Sólo se registrará a los aspirantes que entreguen su documentación completa en tiempo y forma.

**ARTÍCULO 21.** El Colegio Electoral deberá seguir los criterios para otorgar o negar el registro de una candidatura previstos en los artículos 120 al 126 del Reglamento en Materia Electoral.

**ARTÍCULO 22.** El Colegio Electoral otorgará un registro a cada uno de los aspirantes, verificará la documentación presentada por los aspirantes, y elaborará la lista preliminar de candidatos a Coordinador o Coordinadora de Plantel. La lista preliminar se publicará el 10 de Junio de 2025 en los medios oficiales de la universidad mediante un aviso del Colegio Electoral.

El Colegio Electoral deberá notificar de la publicación de esta lista a todos los aspirantes.

Si no se presentan recursos de inconformidad alguno, o bien habiéndose resuelto todos los que se hayan presentado, el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas el día 16 de Junio de 2025.

#### **CAPÍTULO VI. ACTOS DE DIFUSIÓN**

**ARTÍCULO 23.** El Colegio Electoral definirá, en conjunto con los candidatos, los mecanismos para la presentación de las propuestas y programas de trabajo, así como la distribución del material de difusión en el plantel, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 al 131 del Reglamento en Materia Electoral.

**ARTÍCULO 24.** El Colegio Electoral es el único responsable de organizar los actos de difusión.

Cualquier iniciativa de los candidatos en la materia deberá ser informada y autorizada por escrito por el Colegio Electoral.

**ARTÍCULO 25.** El día 24 de Junio de 2025 el Colegio Electoral entregará los materiales de difusión autorizados, en lugar y horario que establezcan y notifiquen.

**ARTÍCULO 26.** Los candidatos a Coordinador o Coordinadora de Plantel sólo podrán difundir sus programas de trabajo en los actos y tiempos determinados por el Colegio Electoral, por lo tanto, queda prohibido realizar actos de difusión fuera de los tiempos y mecanismos establecidos por el órgano electoral.

**ARTÍCULO 27.** El periodo para realizar los actos de difusión será del 11 al 15 de Agosto de 2025.

**ARTÍCULO 28.** En el marco de los actos de difusión habrá presentación de candidatos y sus propuestas en al menos dos sesiones públicas en los turnos matutino y vespertino, en los lugares, horarios y formatos definidos por el Colegio Electoral. Asimismo, se prevé la distribución de los materiales de difusión por los medios, espacios y formas que acuerden los candidatos con el Colegio Electoral.

El Colegio Electoral difundirá los programas de trabajo de los candidatos mediante los formatos que determine, sin perjuicio de los actos que realicen los candidatos previamente autorizados por el órgano.

**ARTÍCULO 29.** En todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, no **discriminación, igualdad, equidad, transparencia, máxima publicidad, respeto y observancia de la legalidad universitaria.**

**ARTÍCULO 30.** Los materiales de difusión, incluidos textos de simpatizantes de los candidatos en impresos, redes sociales o por cualquier otro medio, no podrán contener mensajes ofensivos, de descalificación o discriminación por razón de edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, color de piel, nacionalidad, posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud.

#### **Sección única VEDA ELECTORAL**



**ARTÍCULO 31.** Los candidatos, sus simpatizantes y la comunidad universitaria en general, por veda electoral, estarán impedidos de realizar cualquier acto de difusión de cualquier naturaleza a través de cualquier medio, ya sea en redes sociales o de otra índole, a partir del primer minuto el día 18 de Agosto y hasta el momento en que concluya la jornada electoral, a las 18:00 horas del día 19 de Agosto de 2025.

La veda electoral que tendrá lugar el 18 de Agosto deberá respetarse por todos los integrantes de la comunidad universitaria.

Los candidatos, sus simpatizantes, el personal administrativo del plantel, en particular el enlace administrativo y la Coordinación de Plantel en turno serán responsables de retirar toda la propaganda física, en caso de existir, de todos y cada uno de los espacios del plantel antes del primer minuto del 18 de Agosto de 2025.

## **CAPÍTULO VII. JORNADA ELECTORAL**

**ARTÍCULO 32.** La jornada electoral tendrá lugar el 19 de Agosto de 2025. La apertura de las casillas será a las 10:00 horas y su cierre a las 18:00 horas.

El Comité de Casilla deberá encargarse de abrir y cerrar las casillas en tiempo y forma, de verificar que no exista propaganda en la zona de la casilla de conformidad con el Reglamento en Materia Electoral.

El Comité de Casilla es responsable de resguardar el material electoral antes, durante y después de terminada la jornada electoral hasta que se entreguen los paquetes electorales al Colegio Electoral. El material electoral deberá resguardarse en las instalaciones de la universidad en todo momento.

El Comité de Casilla será el encargado de que todas las papeletas para ejercer el voto estén debidamente foliadas y rubricadas por uno de sus integrantes. Así mismo, la casilla deberá contar con el número de urnas requeridas por cada sector y en su caso cada colegio debidamente identificadas. El material para la casilla será solicitado a la Coordinación de Plantel y al enlace administrativo en turno en tiempo y forma.

**ARTÍCULO 33.** El Séptimo Consejo de Plantel otorgará las garantías necesarias con las medidas específicas para que el Colegio Electoral y el Comité de Casilla puedan resguardar el material electoral en forma debida.

**ARTÍCULO 34.** Los votantes podrán ejercer su voto para elegir al Coordinador o Coordinadora de Plantel de acuerdo con el sector y en su caso al Colegio al que pertenezcan. El espacio donde se ubiquen las casillas deberá ser utilizado exclusivamente para la jornada electoral.

**ARTÍCULO 35.** Queda prohibido a cualquier persona, realizar actos de difusión y proselitismo a favor o en contra de cualquiera de los candidatos durante la jornada electoral.

**ARTÍCULO 36.** Durante la jornada electoral los electores de la comunidad universitaria del plantel Del Valle para emitir su voto deberán estar inscritos en el padrón electoral del sector que corresponda y presentar según sea el caso: a) credencial de estudiante vigente, b) credencial como trabajador de la UACM vigente; o c) identificación oficial con fotografía vigente.

En el caso de que se presenten universitarios que pertenezcan a más de un sector, deberán elegir por el sector que votarán, ya que sólo podrán votar por un sector.

**ARTÍCULO 37.** Una vez concluido el escrutinio y cómputo de los votos y elaborada el acta correspondiente a cargo del Comité de Casilla, los resultados de la elección serán publicados en los espacios aledaños a la casilla, en la página institucional de la universidad y en la Coordinación de Plantel.

El Comité de Casilla entregará las actas de apertura y cierre de casillas, de incidencias y hechos, de resultados, así como los paquetes electorales previamente sellados y la relación de hechos al Secretario (a) del Colegio Electoral el mismo día de las elecciones. El acta de resultados preliminares se publicará a más tardar el 20 de Agosto de 2025

### **CAPÍTULO VIII. CALIFICACIÓN FINAL DE LAS ELECCIONES**

**ARTÍCULO 38.** La calificación final de las elecciones le corresponde exclusivamente al Colegio Electoral.

De conformidad con el principio electoral de definitividad en caso de que no se presenten recursos de revisión, el Colegio Electoral teniendo a la vista la documentación completa del proceso electoral procederá a verificar la validez y legalidad de la elección y otorgará su calificación.

**ARTÍCULO 39.** En caso de que se presenten recursos de revisión y en su caso otros recursos como de apelación y reconsideración, la calificación final se otorgará una vez que sean desahogados y resueltos los recursos.

**ARTÍCULO 40.** Cuando el Colegio Electoral emita su calificación final deberá emitir un aviso en la materia dirigido a la comunidad universitaria del plantel publicado en la página oficial de la universidad.

De igual modo elaborará su informe final de las elecciones y la constancia de elección al candidato ganador.

**ARTÍCULO 41.** El Colegio Electoral solicitará al Séptimo Consejo de Platel la convocatoria a una sesión extraordinaria de ese órgano de gobierno con los siguientes puntos del orden del día en materia electoral: presentación del informe final del Colegio Electoral y entrega de la constancia de elección.

**ARTÍCULO 42.** El Séptimo Consejo de Platel otorgará el nombramiento al Coordinador(a) de Platel para el periodo 2025 - 2027 durante la sesión descrita en el artículo anterior y se tomará la protesta correspondiente.

## **TÍTULO QUINTO**

### **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

#### **CAPÍTULO I. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE INTERPONEN DURANTE LA FASE ELECTORAL DENOMINADA REGISTRO DE CANDIDATURAS**

**ARTÍCULO 43.** Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá interponer el recurso de inconformidad por el otorgamiento o negativa al registro de una candidatura y deberá cumplir con las disposiciones del Reglamento en Materia Electoral para su interposición.

Los recursos de inconformidad se interpondrán del 20 al 22 de agosto de 2025 ante el Colegio Electoral, el Colegio deberá elaborar un formato de recepción de recursos de inconformidad y enviará éste y el recurso al Comité de Impugnaciones en tiempo y forma.

**ARTÍCULO 44.** Los requisitos para la interposición del recurso de inconformidad están previstos en los artículos 150, 154 a 157 del Reglamento en Materia Electoral por lo que la comunidad universitaria deberá atender a lo dispuesto por el Reglamento.

**ARTÍCULO 45.** El Comité de Impugnaciones será el órgano facultado para conocer, analizar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en tiempo y forma; dicho Comité resolverá los recursos de inconformidad en un plazo no menor a tres días hábiles ni mayor a seis días hábiles.

En caso de que se presenten recursos de inconformidad, el Comité de Impugnaciones los analizará de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento en Materia Electoral aplicables y resolverá del 28 al 29 de Agosto de 2025.

Si no se presentan recursos de inconformidad alguno, el Colegio Electoral publicará el resultado definitivo el 25 de agosto de 2025.

**CAPÍTULO II. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE INTERPONEN CON POSTERIORIDAD A LAS FASES ELECTORALES DENOMINADAS ACTOS DE DIFUSIÓN Y JORNADA ELECTORAL**

**ARTÍCULO 46.** Todo miembro de la comunidad universitaria podrá presentar por escrito un recurso de revisión ante el Colegio Electoral por actos u omisiones verificados durante los actos de difusión; la veda electoral; o durante la jornada electoral para lo cual deberá atender a lo dispuesto por los artículos 150, 158 a 165 y demás aplicables y correlacionados del Reglamento en Materia Electoral.

**ARTÍCULO 47.** El recurso de revisión se podrá interponer hasta dos días hábiles después de que se hayan publicado las actas correspondientes de la jornada electoral.

Los recursos de revisión podrán presentarse hasta el 22 de Agosto de 2025, en horario y lugar que defina el Colegio Electoral.

El Colegio Electoral remitirá los recursos de revisión presentados con un formato recepción de recursos de revisión al Comité de Impugnaciones, el cual integrará un expediente por cada uno de ellos, mismos que deberá analizar cuidadosamente, e instruir en los términos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

El 25 de agosto de 2025 el Comité de Impugnaciones notificará a los candidatos impugnados, en caso de haberse presentado un recurso de revisión en su contra.

El 25 de agosto de 2025 es la fecha límite para los resultados definitivos en caso de no presentarse impugnación por recurso de revisión.

Del 26 al 27 de Agosto de 2025 los candidatos impugnados presentarán sus pruebas de descargo, y del 28 al 29 de septiembre de 2025 se llevará a cabo el análisis de pruebas. El día 1 al 4 de septiembre de 2025 se llevará a cabo la conclusión de diligencias y la publicación de resultados de los recursos de revisión.

La fecha límite para la calificación final del proceso electoral por parte del Colegio Electoral en caso de haber recursos de revisión y del procedimiento de desahogo será el 4 de septiembre de 2025, y en caso de no haber será el 27 de agosto de 2025. La fecha límite para la entrega de la Constancia de Elección al candidato electo y la presentación del Informe del Secretario(a) del Colegio Electoral al Séptimo Consejo de Plantel Del Valle será el 15 de septiembre de 2025.

Finalmente, el 26 de Septiembre de 2025 será la fecha límite para la designación de Coordinador o Coordinadora de Plantel Del Valle que entrará en funciones el 29 de septiembre de 2025.

**ARTÍCULO 48.** De conformidad con el artículo 166 del Reglamento en Materia Electoral, después de concluida la calificación de la elección se podrán interponer medios de impugnación contra las resoluciones emitidas por los órganos electorales competentes, en particular contra el Comité de Impugnaciones. Los recursos que se pueden interponer son un recurso de apelación y en su caso el recurso de reconsideración.

El Colegio Electoral se ceñirá a los tiempos y procedimientos indicados en el Reglamento en Materia Electoral en caso de que hubiese presentación de recursos de apelación posteriores al proceso electoral.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO 1.** La presente convocatoria entrará en vigor una vez que sea aprobada por el Pleno del Séptimo Consejo de Plantel Del Valle.

**ARTÍCULO 2.** En caso de no presentarse candidaturas, la convocatoria se declarará desierta y el Consejo de Plantel debe sesionar para aprobar una nueva convocatoria, manteniendo los órganos electorales constituidos, en dicho caso.

**ARTÍCULO 3.** De conformidad con el artículo 110 del RME-UACM, la presente convocatoria cuenta con el calendario electoral de la Convocatoria para la elección del coordinador o coordinadora del Plantel del Valle de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que expresa las fechas límites de cada una de las fases electorales.

**ARTÍCULO 4.** En caso de existir medios de impugnación posteriores al proceso electoral, el Colegio Electoral se ceñirá a los tiempos y procedimientos indicados en el Reglamento en Materia Electoral.

**ARTÍCULO 5.** En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se deberá aplicar lo dispuesto por el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y en caso de duda en cuanto a la interpretación del mismo, corresponde al titular de la Oficina del Abogado General emitir la opinión con efectos administrativos respecto de dicho cuerpo normativo, de conformidad con el Artículo 72, Fracción XV del Estatuto General Orgánico.

Ciudad de México el 28 de Abril de 2025  
"NADA HUMANO ME ES AJENO"  
SÉPTIMO CONSEJO DE PLANTEL DEL VALLE

**ANEXO 1**  
**Calendario Electoral de la Convocatoria Pública para la Elección de Coordinador o Coordinadora del Plantel del Valle de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México periodo 2025-2027.**

Actividad	Fechas Elección Coordinador (a)	Órgano Responsable
Publicación de la Convocatoria y avisos para la Conformación de los órganos electorales	28 de Abril	Consejo de Plantel
Difusión y registro de aspirantes para integrar los órganos electorales, Colegio Electoral y Comité de impugnaciones	29 de Abril- 16 de Mayo	Consejo de Plantel
Sesión Extraordinaria del consejo para informar solicitudes para confirmación de órganos electorales y otorgamiento de registro	19 de Mayo	Consejo de Plantel
Insaculación de integrantes órganos electorales	20 de Mayo	Consejo de Plantel
Fecha límite para la integración de órganos electorales e Instalación de los órganos electorales	23 de Mayo	Consejo de Plantel
Registro de Candidaturas a Coordinador (a) del Plantel	26 de Mayo -6 de Junio	Colegio Electoral
Publicación de los padrones electorales preliminares	9 de Junio	Colegio Electoral
Solicitud de corrección de los padrones electorales	10 -13 de Junio	Colegio Electoral
Publicación de la lista preliminar de Candidatos (as) a Coordinación del Plantel	10 de Junio	Colegio Electoral
Recepción de recursos de inconformidad	11 -13 de Junio	Comité de Impugnaciones
Publicación de los padrones electorales definitivos	16 de Junio	Colegio Electoral
Análisis de recursos de inconformidad	17 -20 de Junio	Comité de Impugnaciones
Fecha límite para la resolución de recursos de inconformidad y publicación de lista definitiva de candidaturas	23 de Junio	Comité de Impugnaciones
Entrega de materiales autorizados por el Colegio Electoral	24 de Junio	Colegio Electoral
Actos de Difusión	11-15 de Agosto	Candidatos
Foro de Debate	15 de Agosto	Colegio Electoral/Candidatos
Veda Electoral	18 de Agosto	Colegio Electoral
Jornada Electoral	19 de Agosto	Colegio Electoral
Fecha Límite para la Publicación de acta de resultados preliminares	20 de Agosto	Colegio Electoral
Fecha límite para recepción de recursos de revisión	22 De Agosto	Comité de Impugnaciones
Fecha Límite para notificación a candidatos impugnados	25 de Agosto	Comité de Impugnaciones
Fecha límite para resultados definitivos en caso de no presentarse impugnación	25 de Agosto	Colegio Electoral
Recepción de pruebas de descargo	26-27 de Agosto	Comité de Impugnaciones
Fecha Límite para la calificación final del proceso electoral en caso de no haber recursos de revisión	27 de Agosto	Colegio Electoral/Comité de Impugnaciones
Análisis de pruebas sobre los recursos de revisión	28-29 de Agosto	Comité de Impugnaciones
Conclusión de las diligencias y publicación de los resultados	1-4 de Septiembre	Comité de Impugnaciones/CElec
Fecha Límite para la apelación sobre impugnaciones en segunda instancias instancia	5,8 de Septiembre	Comité de Resolución de Apelaciones

Fecha Límite para entrega de Constancia de Elección al Candidato (a) Electo(a)	15 de Septiembre	Colegio Electoral
Fecha Límite para la designación del Coordinador o Coordinadora del Plantel del Valle/Séptimo Consejo del plantel del Valle	26 de Septiembre	Consejo de Plantel

# **CONVOCATORIA**

## **PARA LA ELECCIÓN DEL OCTAVO CONSEJO DE PLANTEL DEL VALLE PARA EL PERIODO 2025-2027**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad y en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 24, 26, 27 y 28 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo indicado en el Título Quinto, «Emisión de las convocatorias» del Reglamento en Materia Electoral (RME) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se emite la presente convocatoria.

Por lo anterior, el Séptimo Consejo de Plantel Del Valle emite la presente convocatoria, considerando:

- Que conforme a lo establecido en el Reglamento General de Consejos de Plantel Capítulo IV, Artículo 11, los Consejos de Plantel se renovarán cada dos años.
- Que el Séptimo Consejo de Plantel fue instalado el 26 de Septiembre de 2023 por parte del Sexto Consejo de Plantel.
- Que el Séptimo Consejo de Plantel Del Valle es un órgano facultado para emitir la presente convocatoria de conformidad con el artículo 43 y 44 del Reglamento en Materia Electoral de la UACM,

### **TÍTULO PRIMERO.**

#### **FUNDAMENTO LEGAL.**

Con fundamento en los artículos 2, 3, 4 fracciones, II y XIV, 6 fracción X, 7 fracción VII y 17 fracción II de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 14 fracción II, 24, 25 fracción X, y demás aplicables y correlacionados con el Estatuto General Orgánico; así como las disposiciones contenidas en el Título Primero, “Disposiciones generales”; Título Segundo, “Principios rectores de los procesos electorales”; Capítulo II del Título Tercero, “Consejos de Plantel”; Título Cuarto, “Órganos colegiados electorales”; Título Quinto, “Emisión de las convocatorias”; Título Sexto, “Procesos electorales”; y Título Séptimo, “Garantías del debido proceso y medios de impugnación” del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como en el **ACUERDO UACM/CPDV-7/EXT-05/AC72/2025**, por medio del cual se aprobó la presente convocatoria, y en uso de las atribuciones conferidas en los citados instrumentos jurídicos; el Séptimo Consejo de Plantel Del Valle tiene a bien emitir la presente convocatoria.

### **TÍTULO SEGUNDO.**

#### **ALCANCE DE LA CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento en Materia Electoral (RME) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el presente proceso electoral se regirá mediante el sufragio universal, libre, directo, personal y secreto con la finalidad de elegir a los integrantes del Octavo Consejo de Plantel Del Valle, en los términos establecidos en la presente Convocatoria.

La presente convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán integrarse y observarse para llevar a cabo el registro de aspirantes, otorgamiento de candidaturas y elección del Octavo Consejo de Plantel Del Valle.

De conformidad con el propio RME, los requerimientos del cargo al que se aspira se establecen en los artículos 19, 26, 27 y 28 del Capítulo III, del Título Cuarto “De los Consejos de Plantel” del Estatuto General Orgánico.

## **TÍTULO TERCERO**

### **INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

#### **CAPÍTULO I. ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 1.** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 98 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la integración de los órganos colegiados electorales se constituirá en relación paritaria entre los sectores buscando alcanzar la más amplia representatividad entre la comunidad del plantel Del Valle.

#### **Apartado A. Colegio Electoral**

El Colegio Electoral es el responsable de organizar y conducir el desarrollo del proceso de elección de Coordinador o Coordinadora de Plantel Del Valle en los términos establecidos en el RME, y sus atribuciones se encuentran previstas en los artículos 90, 91, 92 y demás aplicables y correlacionados del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

#### **Apartado B. Comité de Casilla**

El Comité de Casilla será integrado por miembros del Colegio Electoral y es el órgano colegiado electoral encargado de instalar las casillas de votación, cuidar la emisión del voto y llevar a cabo el escrutinio de las votaciones bajo los principios electorales de legalidad, certeza, equidad, transparencia, máxima publicidad, imparcialidad e independencia. El Colegio Electoral dará a conocer la composición del Comité de Casilla a la comunidad universitaria de manera oportuna.

Su integración y atribuciones se establecen los artículos 93, 94, 95 y 96 del Reglamento en Materia Electoral.

#### **Apartado C. Comité de Impugnaciones**

El Comité de Impugnaciones es el órgano colegiado electoral encargado de conocer, analizar y resolver en primera instancia los recursos de inconformidad y de revisión que se presenten, en tiempo y forma, interpuestos contra el registro de candidaturas y actos de difusión, veda y jornada electoral respectivamente durante el proceso electoral.

Las atribuciones del Comité de Impugnaciones están previstas en los artículos 97, 98, 99, 100, 101 y demás aplicables y correlacionadas del Reglamento en Materia Electoral.

**ARTÍCULO 2.** Los órganos electorales funcionarán de conformidad con su competencia y atribuciones establecidas en el Reglamento en Materia Electoral de la UACM, se nombran el mismo día de su instalación un secretario técnico y relator; establecerán su calendario ordinario de sesiones; elaborarán materiales de difusión para dar a conocer el proceso electoral en curso y sus trabajos atenderán en todo momento los principios electorales y demás disposiciones aplicables y correlacionadas previstas en el Reglamento indicado.

Cualquier integrante de la comunidad universitaria puede estar presente durante las sesiones de los órganos electorales.



## **CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 3.** El Colegio Electoral, el Comité de Impugnaciones estarán integrados de la siguiente manera:

- I. Tres miembros de la comunidad estudiantil del plantel, procurando la máxima representación entre los tres distintos colegios;
- II. Tres miembros de la comunidad de profesores del plantel, procurando la máxima representación entre los tres colegios; y
- III. Tres miembros del personal administrativo, técnico y manual del plantel, procurando la máxima representación entre las distintas áreas administrativas en el plantel.

**ARTÍCULO 4.** Los órganos electorales deberán cubrir el quórum legal para sesionar y para la toma de decisiones que es de la mitad más uno de los integrantes del órgano electoral que corresponda.

## **CAPÍTULO III DIFUSIÓN DE LOS AVISOS PARA CONFORMAR ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 5.** El Séptimo Consejo de Plantel publicará el 28 de Abril de 2025 los Avisos para la integración de los órganos electorales encargados del proceso de elección del Octavo Consejo de Plantel Del Valle para el periodo 2025-2027.

Los órganos electorales, el Colegio Electoral y el Comité de Impugnaciones se integrarán a más tardar el 23 de Mayo de 2025 y se instalarán el 23 de Mayo de 2025.

La comunidad universitaria estará informada en todo momento de la interposición de recursos mediante avisos publicados por los órganos electorales competentes de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento en Materia Electoral.

## **CAPÍTULO IV. REGISTRO DE ASPIRANTES PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 6.** El registro de aspirantes a formar parte del Colegio Electoral y el Comité de Impugnaciones será del 29 de Abril al 16 de Mayo de 2025, en la Coordinación de Plantel Del Valle en el horario de 10:00 a las 21:00 horas, o de manera electrónica al correo [consejo.delvalle@uacm.edu.mx](mailto:consejo.delvalle@uacm.edu.mx). Los aspirantes, al efectuar su registro, deben manifestar, de manera clara y sin dejar lugar a dudas, a qué órgano electoral desean integrarse: Colegio Electoral o Comité de impugnaciones.

**ARTÍCULO 7.** El Comité de Resolución de Apelaciones será constituido por el Séptimo Consejo de Plantel Del Valle, en seguimiento de los artículos 102 al 106 del RME.

## **CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA CONFORMAR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 8.** Los integrantes de la comunidad universitaria que formen parte de los órganos electorales deben cubrir los siguientes requisitos:

### **Apartado A. Estudiantes**

Los estudiantes que aspiren a formar parte de los órganos electorales en calidad de miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante con matrícula y adscrito al plantel Del Valle;
- II. Presentar credencial de estudiante actualizada en copia y original para su cotejo;
- III. Estar inscrito en el plantel Del Valle en el semestre 2025-I, para lo cual presentará la Tira de Materias correspondiente al semestre en copia y original para su cotejo;
- IV. Comprometerse a participar en las tareas propias del órgano electoral de su elección mediante un escrito dirigido al Séptimo Consejo de Plantel Del Valle;
- V. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza o ejercer algún cargo de representación en la universidad.
- VI. No ejercer algún cargo de representación pública a nombre de un partido político; y
- VII. Para el caso del Comité de Impugnaciones es preferible acreditar experiencia previa en materia electoral.

### **Apartado B. Académicos**

Los miembros del personal académico que aspiren a formar parte de los órganos electorales en calidad de miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser profesor investigador dictaminado favorablemente y estar adscrito al plantel.
- II. Presentar constancia de dictaminación favorable, copia y original para su cotejo.
- III. Estar activo en el plantel al desarrollar funciones docentes, de investigación, difusión, extensión y cooperación universitaria.
- IV. Comprometerse a participar en las tareas propias del órgano mediante un escrito dirigido al Séptimo Consejo de Plantel Del Valle.
- V. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza o ejercer algún cargo de representación en la universidad.
- VI. No ejercer algún cargo de representación pública a nombre de un partido político y
- VII. Para el caso del Comité de Impugnaciones es preferible acreditar experiencia previa en materia electoral.

### **Apartado C. Trabajadores administrativos, técnicos y manuales**

Los integrantes del personal administrativo, técnico y manual que aspiren a formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser trabajador administrativo técnico o manual adscrito a alguna de las áreas administrativas, técnicas o manuales del plantel.
- II. Comprometerse a participar en las tareas propias del órgano electoral elegido mediante un escrito dirigido al Séptimo Consejo de Plantel Del Valle.
- III. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza o ejercer algún cargo de representación en la universidad.
- IV. No ejercer algún cargo de representación pública a nombre de un partido político y
- V. Para el caso del Comité de Impugnaciones es preferible acreditar experiencia previa en materia electoral.

## **CAPÍTULO VI. SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 9.** El Séptimo Consejo de Plantel dará a conocer el día 19 de Mayo del 2025, el lugar y hora por confirmar mediante sesión extraordinaria, las solicitudes recibidas para integrar los órganos colegiados electorales y, en caso de que hubiera un número mayor o menor de solicitudes, o en caso de que no se presenten solicitudes, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 113 del RME. En caso de que sea necesario llevar a cabo el proceso de insaculación, se contará con la presencia de las instancias académicas y administrativas responsables de conformidad con el Reglamento.

**ARTÍCULO 10.** La información proporcionada habrá de contener además del nombre los folios, previa verificación de la observancia de los requisitos exigidos en el Aviso de conformación de órganos electorales.

I. En caso de ser necesaria la insaculación de integrantes, ésta se llevará a cabo durante la sesión del 23 de Mayo de 2025.

II. La Secretaria Técnica del Séptimo Consejo de Plantel habrá de notificar a las y los insaculados por medio de correo electrónico institucional de manera inmediata, después que se conozcan los resultados de dicho proceso.

III. Sólo por causas de fuerza mayor debidamente fundamentada y motivada, las personas insaculadas podrán excusarse de no formar parte de los órganos electorales, de acuerdo con Reglamento en Materia Electoral de la UACM en su Artículo 133, Apartado IV, inciso b.

IV. En el supuesto de que integrantes de la comunidad universitaria hayan sido insaculados y no se presenten y no entreguen los comprobantes referidos en Apartado III, se realizará constancia del hecho y se remitirá a las instancias académico administrativa, con base en la Ley de la UACM, al Art. 7, Numeral IV.

**ARTÍCULO 11.** Previa notificación a los integrantes de la comunidad universitaria que formarán parte de los órganos colegiados electorales, el Séptimo Consejo de Plantel acordará la instalación de dichos órganos en sesión extraordinaria, a celebrarse el día 23 de Mayo de 2025. La Fecha límite para que los órganos colegiados electorales informen al Séptimo Consejo de Plantel por escrito de su constitución formal y quiénes fungen como Secretario(a) y como Relator(a) respectivamente, será a más tardar el 23 de Mayo de 2025.

Los órganos electorales estarán en funciones, de conformidad con su competencia y atribuciones, hasta la conclusión de todas las etapas del proceso de elección de Coordinador(a) del Plantel.

## **TÍTULO CUARTO PROCESO DE ELECCIÓN**

### **CAPÍTULO I. DE LA FORMA DE ELECCIÓN**

**ARTÍCULO 12.** De acuerdo con el artículo 26 del Estatuto General Orgánico el Octavo Consejo de Plantel estará conformado por:

**I. Estudiantes con voz y voto**

- a) Cuatro de cada colegio en el plantel, garantizando la pluralidad en la representación.

**II. Personal Académico con voz y voto**

- a) Cuatro de cada colegio en el plantel, garantizando la pluralidad en la representación.

**III. Tres representantes de los trabajadores administrativos, técnicos y manuales con voz.**

- a) Tres trabajadores elegidos por su sector en el plantel.

De acuerdo con el Artículo 28 del Estatuto General Orgánico, el Octavo Consejo de Plantel será electo en votación universal, directa, libre y secreta.

**CAPÍTULO II. FASES DEL PROCESO ELECTORAL**

**ARTÍCULO 13.** Las fases del proceso electoral serán las siguientes, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento en Materia Electoral:

- I. Publicación de la convocatoria
- II. Constitución de los órganos colegiados electorales
- III. Publicación de los padrones electorales
- IV. Registro de candidaturas
- V. Actos de difusión
- VI. Jornada electoral
- VII. Fase de análisis y resolución de impugnaciones
- VIII. Calificación final de las elecciones.

**CAPÍTULO III. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN DE LOS AVISOS**

**ARTÍCULO 14.** La presente convocatoria deberá ser difundida a toda la comunidad universitaria para su debido conocimiento a través de la página electrónica de esta casa de estudios y físicamente en las instalaciones del Plantel.

La convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la página electrónica de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Se mantendrá publicada en versión electrónica y físicamente en el plantel desde el día 28 de Abril de 2025 hasta el final del proceso electoral.

**CAPÍTULO IV. PUBLICACIÓN DE LOS PADRONES ELECTORALES**

**ARTÍCULO 15.** Los padrones preliminares de los estudiantes y del personal académico serán proporcionados por la Coordinación Académica y el padrón preliminar del personal

administrativo, técnico y manual será proporcionado por la Coordinación de Servicios Administrativos al Colegio Electoral en tiempo y forma previa solicitud del órgano electoral. Los padrones preliminares serán puestos a disposición pública por el Colegio Electoral en frente de la Coordinación del Plantel (planta alta), a más tardar el día 29 de Mayo de 2025. Así también serán puestos a disposición de manera electrónica. Los electores deberán verificar que se encuentran en el padrón correspondiente. En caso de que no aparezcan podrán interponer el recurso de solicitud de corrección de padrones.

En la elección podrán votar, todos los estudiantes con inscripción en el semestre 2025-II, el personal Académico y el personal Administrativo, Técnico y Manual adscritos al Plantel Del Valle, que tengan registro o número de empleado de la Universidad. Para poder emitir voto, todo elector deberá estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y presentar credencial de estudiante, trabajador de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.

En el caso de que se presenten universitarios que pertenezcan a más de un sector, deberán elegir en qué sector votar, ya que sólo podrán hacerlo una vez.

**ARTÍCULO 16.** Cualquier miembro de la comunidad universitaria puede solicitar la corrección de los padrones electorales, mediante la entrega de una nota de puño y letra en los lugares y horarios establecidos por el propio Colegio Electoral o por el envío de un correo electrónico institucional al Colegio Electoral, enunciando el error observado, e indicando el nombre y correo electrónico para recibir notificaciones por parte del promovente del recurso. Este recurso se podrá interponer del 10 al 13 de Junio de 2025.

El Colegio Electoral será la instancia a la que se deberá interponer el recurso de solicitud de corrección de los padrones debidamente fundamentado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento en Materia Electoral.

**ARTÍCULO 17.** El 16 de Junio de 2025, el Colegio Electoral publicará los padrones definitivos de los tres sectores enfrente de la Coordinación de Plantel y en forma electrónica. En dichos padrones deberá indicarse el sitio donde se ubicarán las casillas de votación.

## **CAPÍTULO V. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS**

**ARTÍCULO 18.** Los aspirantes atenderán los requisitos para ser integrantes del Octavo Consejo de Plantel, de conformidad con el artículo 27 del Estatuto General Orgánico, a saber, al momento de su registro:

### **I. Estudiantes**

- a) Ser estudiante de tiempo completo en la Universidad.
- b) Haber estado inscrito en la Universidad como mínimo dos semestres anteriores y consecutivos al momento en que se emita la convocatoria para la elección del cargo.
- c) Estar inscrito en el plantel y colegio al que represente.

### **II. Personal Académico**

- a) Ser profesor/a investigador/ra de tiempo completo.
- b) Contar con Carta de dictaminación favorable por parte de la Coordinación Académica.
- c) Tener un año de antigüedad en el plantel al que represente.

d) Estar adscrito al plantel y colegio al que represente.

III. Personal administrativo, técnico y manual.

- a) Ser trabajador de base.
- b) Tener un año de antigüedad en la Universidad.
- c) Estar adscrito al plantel o sede

**ARTÍCULO 19.** La recepción de documentación de los aspirantes se llevará a cabo en el lugar y horarios que el Colegio Electoral determine y publique mediante un aviso en los medios oficiales de la universidad.

La recepción de documentación será del 26 de Mayo al 6 de Junio de 2025.

**ARTÍCULO 20.** Los aspirantes deberán presentar en original y copia para su cotejo de los siguientes documentos:

### **Estudiantes**

- I. Identificación vigente de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.
- II. Tira de materias que compruebe haber cursado los dos semestres anteriores en el plantel.
- III. Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo de la universidad y con el plantel Del Valle.
- V. Plan de trabajo debidamente rubricado y firmado descrito en un máximo cinco cuartillas, letra Arial, 12 puntos, interlineado sencillo y márgenes estándar, preferentemente de no más de 10 MB en formato PDF en su versión electrónica. El plan de trabajo será presentado en versión impresa y electrónica. En caso de continuar la emergencia sanitaria en la Ciudad de México, la entrega será electrónica.
- VI. Entregar una fotografía en versión electrónica.
- VII. Carta mediante la cual designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral. El representante de su elección deberá estar adscrito al plantel Del Valle.
- VIII. Carta del representante de casilla mediante la cual exprese su aceptación con firma autógrafa.
- IX. Inscribirse como aspirante a título personal mediante el formato de registro para la elección del Octavo Consejo de Plantel Del Valle que expida el Colegio Electoral.
- X. Anotar su firma autógrafa en el formato de registro.

En caso de que un aspirante no cuente con representante de casilla deberá indicarlo expresamente por escrito, por lo que no le serán aplicables las documentales vinculadas a las fracciones VII y VIII del presente artículo. Sólo se registrará a los aspirantes que entreguen su documentación completa en tiempo y forma.

### **Académicos**

- I. Identificación vigente de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.
- II. Acta de dictaminación favorable expedida por la Coordinación Académica.
- III. Documento probatorio de que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad de adscripción en el plantel expedido por la Coordinación del Plantel y dirigido al Colegio Electoral.
- IV. Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo de la universidad y con el plantel Del Valle.

V. Plan de trabajo debidamente rubricado y firmado descrito en un máximo cinco cuartillas, letra Arial, 12 puntos, interlineado sencillo y márgenes estándar, preferentemente de no más de 10 MB en formato PDF en su versión electrónica. El plan de trabajo será presentado en versión impresa y electrónica. En caso de continuar la emergencia sanitaria en la Ciudad de México, la entrega será electrónica.

VI. Entregar una fotografía en versión electrónica.

VII. Carta mediante la cual designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral. El representante de su elección deberá estar adscrito al plantel Del Valle.

VIII. Carta del representante de casilla mediante la cual exprese su aceptación con firma autógrafa.

IX. Inscribirse como aspirante a título personal mediante el formato de registro para la elección del Octavo Consejo de Plantel Del Valle que expida el Colegio Electoral.

X. Anotar su firma autógrafa en el formato de registro.

En caso de que un aspirante no cuente con representante de casilla deberá indicarlo expresamente por escrito, por lo que no le serán aplicables las documentales vinculadas a las fracciones VII y VIII del presente artículo. Sólo se registrará a los aspirantes que entreguen su documentación completa en tiempo y forma.

### **Trabajadores administrativos, técnicos y manuales**

I. Identificación vigente de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.

II. Documento probatorio de que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad de adscripción en el plantel expedido por la Coordinación del Plantel y dirigido al Colegio Electoral.

IV. Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo de la universidad y con el plantel Del Valle.

V. Plan de trabajo debidamente rubricado y firmado descrito en un máximo cinco cuartillas, letra Arial, 12 puntos, interlineado sencillo y márgenes estándar, preferentemente de no más de 10 MB en formato PDF en su versión electrónica. El plan de trabajo será presentado en versión impresa y electrónica. En caso de continuar la emergencia sanitaria en la Ciudad de México, la entrega será electrónica.

VI. Entregar una fotografía en versión electrónica.

VII. Carta mediante la cual designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral. El representante de su elección deberá estar adscrito al plantel Del Valle.

VIII. Carta del representante de casilla mediante la cual exprese su aceptación con firma autógrafa.

IX. Inscribirse como aspirante a título personal mediante el formato de registro para la elección del Octavo Consejo de Plantel Del Valle que expida el Colegio Electoral.

X. Anotar su firma autógrafa en el formato de registro.

En caso de que un aspirante no cuente con representante de casilla deberá indicarlo expresamente por escrito, por lo que no le serán aplicables las documentales vinculadas a las fracciones VII y VIII del presente artículo. Sólo se registrará a los aspirantes que entreguen su documentación completa en tiempo y forma.

**ARTÍCULO 21.** El Colegio Electoral deberá seguir los criterios para otorgar o negar el registro de una candidatura previstos en los artículos 120 al 126 del Reglamento en Materia Electoral.

**ARTÍCULO 22.** El Colegio Electoral otorgará un registro a cada uno de los aspirantes, verificará la documentación presentada por los aspirantes, y elaborará la lista preliminar de candidatos al Octavo Consejo de Plantel. La lista preliminar se publicará el 10 de Junio de 2025 en los medios oficiales de la universidad mediante un aviso del Colegio Electoral. El Colegio Electoral deberá notificar de la publicación de esta lista a todos los aspirantes.

Si no se presentan recursos de inconformidad alguno, o bien habiéndose resuelto todos los que se hayan presentado, el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas el día 16 de Junio de 2025.

## **CAPÍTULO VI. ACTOS DE DIFUSIÓN**

**ARTÍCULO 23.** El Colegio Electoral definirá, en conjunto con los candidatos, los mecanismos para la presentación de las propuestas y programas de trabajo, así como la distribución del material de difusión en el plantel, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 al 131 del Reglamento en Materia Electoral.

**ARTÍCULO 24.** El Colegio Electoral es el único responsable de organizar los actos de difusión.

Cualquier iniciativa de los candidatos en la materia deberá ser informada y autorizada por escrito por el Colegio Electoral.

**ARTÍCULO 25.** El día 24 de Junio de 2025 el Colegio Electoral entregará los materiales de difusión autorizados, en lugar y horario que establezcan y notifiquen.

**ARTÍCULO 26.** Los candidatos al Octavo Consejo de Plantel sólo podrán difundir sus programas de trabajo en los actos y tiempos determinados por el Colegio Electoral, por lo tanto, queda prohibido realizar actos de difusión fuera de los tiempos y mecanismos establecidos por el órgano electoral.

**ARTÍCULO 27.** El periodo para realizar los actos de difusión será del 11 al 15 de Agosto de 2025.

**ARTÍCULO 28.** En el marco de los actos de difusión habrá presentación de candidatos y sus propuestas en al menos dos sesiones públicas en los turnos matutino y vespertino, en los lugares, horarios y formatos definidos por el Colegio Electoral. Asimismo, se prevé la distribución de los materiales de difusión por los medios, espacios y formas que acuerden los candidatos con el Colegio Electoral.

El Colegio Electoral difundirá los programas de trabajo de los candidatos mediante los formatos que determine, sin perjuicio de los actos que realicen los candidatos previamente autorizados por el órgano.

**ARTÍCULO 29.** En todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, no **discriminación, igualdad, equidad, transparencia, máxima publicidad, respeto y observancia de la legalidad universitaria.**



**ARTÍCULO 30.** Los materiales de difusión, incluidos textos de simpatizantes de los candidatos en impresos, redes sociales o por cualquier otro medio, no podrán contener mensajes ofensivos, de descalificación o discriminación por razón de edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, color de piel, nacionalidad, posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud.

### **Sección única VEDA ELECTORAL**

**ARTÍCULO 31.** Los candidatos, sus simpatizantes y la comunidad universitaria en general, por veda electoral, estarán impedidos de realizar cualquier acto de difusión de cualquier naturaleza a través de cualquier medio, ya sea en redes sociales o de otra índole, a partir del primer minuto el día 18 de Agosto y hasta el momento en que concluya la jornada electoral, a las 18:00 horas del día 19 de Agosto de 2025.

La veda electoral que tendrá lugar el 18 de Agosto deberá respetarse por todos los integrantes de la comunidad universitaria.

Los candidatos/tas, sus simpatizantes, el personal administrativo del plantel, en particular el enlace administrativo y la Coordinación de Plantel en turno serán responsables de retirar toda la propaganda física, en caso de existir, de todos y cada uno de los espacios del plantel antes del primer minuto del 18 de Agosto de 2025.

### **CAPÍTULO VII. JORNADA ELECTORAL**

**ARTÍCULO 32.** La jornada electoral tendrá lugar el 19 de Agosto de 2025. La apertura de las casillas será a las 10:00 horas y su cierre a las 18:00 horas.

El Comité de Casilla deberá encargarse de abrir y cerrar las casillas en tiempo y forma, de verificar que no exista propaganda en la zona de la casilla de conformidad con el Reglamento en Materia Electoral.

El Comité de Casilla es responsable de resguardar el material electoral antes, durante y después de terminada la jornada electoral hasta que se entreguen los paquetes electorales al Colegio Electoral. El material electoral deberá resguardarse en las instalaciones de la universidad en todo momento.

El Comité de Casilla será el encargado de que todas las papeletas para ejercer el voto estén debidamente foliadas y rubricadas por uno de sus integrantes. Así mismo, la casilla deberá contar con el número de urnas requeridas por cada sector y en su caso cada colegio debidamente identificadas. El material para la casilla será solicitado a la Coordinación de Plantel y al enlace administrativo en turno en tiempo y forma.

**ARTÍCULO 33.** El Séptimo Consejo de Plantel otorgará las garantías necesarias con las medidas específicas para que el Colegio Electoral y el Comité de Casilla puedan resguardar el material electoral en forma debida.

**ARTÍCULO 34.** Los votantes podrán ejercer su voto para elegir a los integrantes del Octavo Consejo de Plantel de acuerdo con el sector y en su caso al Colegio al que pertenezcan. El

espacio donde se ubiquen las casillas deberá ser utilizado exclusivamente para la jornada electoral.

**ARTÍCULO 35.** Queda prohibido a cualquier persona, realizar actos de difusión y proselitismo a favor o en contra de cualquiera de los candidatos durante la jornada electoral.

**ARTÍCULO 36.** Durante la jornada electoral los electores de la comunidad universitaria del plantel Del Valle para emitir su voto deberán estar inscritos en el padrón electoral del sector que corresponda y presentar según sea el caso: a) credencial de estudiante vigente, b) credencial como trabajador de la UACM vigente; o c) identificación oficial con fotografía vigente.

En el caso de que se presenten universitarios que pertenezcan a más de un sector, deberán elegir por el sector que votarán, ya que sólo podrán votar por un sector.

**ARTÍCULO 37.** Una vez concluido el escrutinio y cómputo de los votos y elaborada el acta correspondiente a cargo del Comité de Casilla, los resultados de la elección serán publicados en los espacios aledaños a la casilla, en la página institucional de la universidad y en la Coordinación de Plantel.

El Comité de Casilla entregará las actas de apertura y cierre de casillas, de incidencias y hechos, de resultados, así como los paquetes electorales previamente sellados y la relación de hechos al Secretario (a) del Colegio Electoral el mismo día de las elecciones. El acta de resultados preliminares se publicará a más tardar el 20 de Agosto de 2025.

## **CAPÍTULO VIII. CALIFICACIÓN FINAL DE LAS ELECCIONES**

**ARTÍCULO 38.** La calificación final de las elecciones le corresponde exclusivamente al Colegio Electoral. De conformidad con el principio electoral de definitividad en caso de que no se presenten recursos de revisión, el Colegio Electoral teniendo a la vista la documentación completa del proceso electoral procederá a verificar la validez y legalidad de la elección y otorgará su calificación.

**ARTÍCULO 39.** En caso de que se presenten recursos de revisión y en su caso otros recursos como de apelación y reconsideración, la calificación final se otorgará una vez que sean desahogados y resueltos los recursos.

**ARTÍCULO 40.** Cuando el Colegio Electoral emita su calificación final deberá emitir un aviso en la materia dirigido a la comunidad universitaria del plantel publicado en la página oficial de la universidad.

De igual modo elaborará su informe final de las elecciones y la constancia de elección al candidato ganador.

**ARTÍCULO 41.** El Colegio Electoral solicitará al Séptimo Consejo de Plantel la convocatoria a una sesión extraordinaria de ese órgano de gobierno con los siguientes puntos del orden del día en materia electoral: presentación del informe final del Colegio Electoral y entrega de las constancias de elección.

**ARTÍCULO 42.** El Séptimo Consejo de Plantel otorgará los nombramientos a los integrantes del Octavo Consejo de Plantel para el periodo 2025 - 2027 durante la sesión descrita en el artículo anterior y se tomará la protesta correspondiente.

## **TÍTULO QUINTO MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

### **CAPÍTULO I. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE INTERPONEN DURANTE LA FASE ELECTORAL DENOMINADA REGISTRO DE CANDIDATURAS**

**ARTÍCULO 43.** Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá interponer el recurso de inconformidad por el otorgamiento o negativa al registro de una candidatura y deberá cumplir con las disposiciones del Reglamento en Materia Electoral para su interposición.

Los recursos de inconformidad se interpondrán del 20 al 22 de agosto de 2025 ante el Colegio Electoral, el Colegio deberá elaborar un formato de recepción de recursos de inconformidad y enviará éste y el recurso al Comité de Impugnaciones en tiempo y forma.

**ARTÍCULO 44.** Los requisitos para la interposición del recurso de inconformidad están previstos en los artículos 150, 154 a 157 del Reglamento en Materia Electoral por lo que la comunidad universitaria deberá atender a lo dispuesto por el Reglamento.

**ARTÍCULO 45.** El Comité de Impugnaciones será el órgano facultado para conocer, analizar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en tiempo y forma; dicho Comité resolverá los recursos de inconformidad en un plazo no menor a tres días hábiles ni mayor a seis días hábiles.

En caso de que se presenten recursos de inconformidad, el Comité de Impugnaciones los analizará de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento en Materia Electoral aplicables y resolverá del 28 al 29 de Agosto de 2025.

Si no se presentan recursos de inconformidad alguno, el Colegio Electoral publicará el resultado definitivo el 25 de agosto de 2025.

### **CAPÍTULO II. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE INTERPONEN CON POSTERIORIDAD A LAS FASES ELECTORALES DENOMINADAS ACTOS DE DIFUSIÓN Y JORNADA ELECTORAL**

**ARTÍCULO 46.** Todo miembro de la comunidad universitaria podrá presentar por escrito un recurso de revisión ante el Colegio Electoral por actos u omisiones verificados durante los actos de difusión; la veda electoral; o durante la jornada electoral para lo cual deberá atender a lo dispuesto por los artículos 150, 158 a 165 y demás aplicables y correlacionados del Reglamento en Materia Electoral.

**ARTÍCULO 47.** El recurso de revisión se podrá interponer hasta dos días hábiles después de que se hayan publicado las actas correspondientes de la jornada electoral. Los recursos de revisión podrán presentarse hasta el 22 de Agosto de 2025, en horario y lugar que defina el Colegio Electoral.

El Colegio Electoral remitirá los recursos de revisión presentados con un formato recepción de recursos de revisión al Comité de Impugnaciones, el cual integrará un expediente por cada uno de ellos, mismos que deberá analizar cuidadosamente, e instruir en los términos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

El 25 de agosto de 2025 el Comité de Impugnaciones notificará a los candidatos impugnados, en caso de haberse presentado un recurso de revisión en su contra.

El 25 de agosto de 2025 es la fecha límite para los resultados definitivos en caso de no presentarse impugnación por recurso de revisión.

Del 26 al 27 de Agosto de 2025 los candidatos impugnados presentarán sus pruebas de descargo, y del 28 al 29 de agosto de 2025 se llevará a cabo el análisis de pruebas. El día 1 al 4 de septiembre de 2025 se llevará a cabo la conclusión de diligencias y la publicación de resultados de los recursos de revisión.

La fecha límite para la calificación final del proceso electoral por parte del Colegio Electoral en caso de haber recursos de revisión y del procedimiento de desahogo será el 4 de septiembre de 2025, y en caso de no haber será el 27 de agosto de 2025. La fecha límite para la entrega de la Constancia de Elección a los candidatos electos y la presentación del Informe del Secretario(a) del Colegio Electoral al Séptimo Consejo de Plantel Del Valle será el 15 de septiembre de 2025.

Finalmente, el 26 de Septiembre de 2025 será la fecha límite para la designación del Octavo Consejo de Plantel Del Valle, en dicha sesión el Octavo Consejo elegirá de entre sus integrantes al Secretario Técnico y al relator.

**ARTÍCULO 48.** De conformidad con el artículo 166 del Reglamento en Materia Electoral, después de concluida la calificación de la elección se podrán interponer medios de impugnación contra las resoluciones emitidas por los órganos electorales competentes, en particular contra el Comité de Impugnaciones. Los recursos que se pueden interponer son un recurso de apelación y en su caso el recurso de reconsideración.

El Colegio Electoral se ceñirá a los tiempos y procedimientos indicados en el Reglamento en Materia Electoral en caso de que hubiese presentación de recursos de apelación posteriores al proceso electoral.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO 1.** La presente convocatoria entrará en vigor una vez que sea aprobada por el Pleno del Séptimo Consejo de Plantel Del Valle.

**ARTÍCULO 2.** En caso de no presentarse candidaturas, la convocatoria se declarará desierta y el Consejo de Plantel debe sesionar para aprobar una nueva convocatoria, manteniendo los órganos electorales constituidos, en dicho caso.

**ARTÍCULO 3.** De conformidad con el artículo 110 del RME-UACM, la presente convocatoria cuenta con el calendario electoral para la elección del Octavo Consejo de Plantel Del Valle de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que registra las fechas límites de cada una de las fases electorales.

**ARTÍCULO 4.** En caso de existir medios de impugnación posteriores al proceso electoral, el Colegio Electoral se ceñirá a los tiempos y procedimientos indicados en el Reglamento en Materia Electoral.

**ARTÍCULO 5.** En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se deberá aplicar lo dispuesto por el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y en caso de duda en cuanto a la interpretación del mismo, corresponde al titular de la Oficina del Abogado General emitir la opinión con efectos administrativos respecto de dicho cuerpo normativo, de conformidad con el Artículo 72, Fracción XV del Estatuto General Orgánico.

Ciudad de México el 28 de Abril de 2025

**"NADA HUMANO ME ES AJENO"**  
**SÉPTIMO CONSEJO DE PLANTEL DEL VALLE**

**ANEXO 1**  
**Calendario Electoral de la Convocatoria Pública para la Elección del Octavo Consejo de Plantel Del Valle de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**

Actividad	Fechas Elección Coordinador (a)	Órgano Responsable
Publicación de la Convocatoria y avisos para la Conformación de los órganos electorales	28 de Abril	Consejo de Plantel
Difusión y registro de aspirantes para integrar los órganos electorales, Colegio Electoral y Comité de impugnaciones	29 de Abril- 16 de Mayo	Consejo de Plantel
Sesión Extraordinaria del consejo para informar solicitudes para conformación de órganos electorales y otorgamiento de registro	19 de Mayo	Consejo de Plantel
Insaculación de integrantes órganos electorales	20 de Mayo	Consejo de Plantel
Fecha límite para la integración de órganos electorales e Instalación de los órganos electorales	23 de Mayo	Consejo de Plantel
Registro de Candidaturas a Coordinador (a) del Plantel	26 de Mayo -6 de Junio	Colegio Electoral
Publicación de los padrones electorales preliminares	9 de Junio	Colegio Electoral
Solicitud de corrección de los padrones electorales	10 -13 de Junio	Colegio Electoral
Publicación de la lista preliminar de Candidatos (as) a Coordinación del Plantel	10 de Junio	Colegio Electoral
Recepción de recursos de inconformidad	11 -13 de Junio	Comité de Impugnaciones
Publicación de los padrones electorales definitivos	16 de Junio	Colegio Electoral
Análisis de recursos de inconformidad	17 -20 de Junio	Comité de Impugnaciones
Fecha límite para la resolución de recursos de inconformidad y publicación de lista definitiva de candidaturas	23 de Junio	Comité de Impugnaciones
Entrega de materiales autorizados por el Colegio Electoral	24 de Junio	Colegio Electoral
Actos de Difusión	11-15 de Agosto	Candidatos
Foro de Debate	15 de Agosto	Colegio Electoral/Candidatos
Veda Electoral	18 de Agosto	Colegio Electoral
Jornada Electoral	19 de Agosto	Colegio Electoral
Fecha Límite para la Publicación de acta de resultados preliminares	20 de Agosto	Colegio Electoral
Fecha límite para recepción de recursos de revisión	22 De Agosto	Comité de Impugnaciones
Fecha Límite para notificación a candidatos impugnados	25 de Agosto	Comité de Impugnaciones
Fecha límite para resultados definitivos en caso de no presentarse impugnación	25 de Agosto	Colegio Electoral
Recepción de pruebas de descargo	26-27 de Agosto	Comité de Impugnaciones
Fecha Límite para la calificación final del proceso electoral en caso de no haber recursos de revisión	27 de Agosto	Colegio Electoral/Comité de Impugnaciones
Análisis de pruebas sobre los recursos de revisión	28-29 de Agosto	Comité de Impugnaciones
Conclusión de las diligencias y publicación de los resultados	1-4 de Septiembre	Comité de Impugnaciones/CElec
Fecha Límite para la apelación sobre impugnaciones en segunda instancias instancia	5,8 de Septiembre	Comité de Resolución de Apelaciones

Fecha Límite para entrega de Constancia de Elección al Candidato (a) Electo(a)	15 de Septiembre	Colegio Electoral
Fecha Límite para la designación del Coordinador o Coordinadora del Plantel del Valle/Séptimo Consejo del plantel del Valle	26 de Septiembre	Consejo de Plantel

## **AVISO PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES**

De conformidad con el **ACUERDO UACM/CPDV-7/EXT-05/AC-72/2025** por medio del cual el Séptimo Consejo de Plantel, aprobó las Convocatorias para la Elección de Coordinador(a) y del Octavo Consejo de Plantel para el Periodo 2025- 2027, se envía a toda la comunidad universitaria del Plantel Del Valle el presente

### **AVISO PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR (A) 2025-2027 / VIII CONSEJO DE PLANTEL DEL VALLE 2025-2027, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Se convoca a toda la Comunidad del Plantel Del Valle a integrarse a los siguientes órganos colegiados electorales para la elección de Coordinador(a) y VIII Consejo de Plantel: **El Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones estará integrado de la siguiente manera:**

1. Tres miembros de la comunidad estudiantil del plantel, procurando la máxima representación entre los distintos colegios.
2. Tres miembros del profesorado del plantel, procurando la máxima representación entre los distintos colegios.
3. Tres miembros del personal administrativo, técnico y manual del plantel, procurando la máxima representación entre las distintas áreas en el plantel.

Requisitos para Integrar los Órganos Colegiados Electorales

#### **ESTUDIANTES**

Los estudiantes que aspiren a formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones en calidad de miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante con matrícula y adscrito al plantel Del Valle. Se debe presentar credencial de estudiante, copia y original para su cotejo.
2. Ser estudiante inscrito en el Plantel Del Valle en el semestre 2025-I. Se debe presentar tira de materias correspondiente al semestre en curso, copia y original para su cotejo.
3. Comprometerse a participar en las tareas propias del Colegio Electoral o Comité de Impugnaciones, mediante un escrito dirigido al Séptimo Consejo de Plantel Del Valle
4. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la universidad o ejercer cualquier cargo de representación en la universidad
5. No ocupar ningún cargo de representación pública a nombre de un partido político.
6. En el caso de los Comités de Impugnaciones se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral.

#### **ACADÉMICOS**

Los miembros del personal académico que aspiren a formar parte del Colegio Electoral o Comité de Impugnaciones en calidad de miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:



1. Ser profesor investigador dictaminado favorablemente y adscrito a un Colegio en el plantel. Se debe presentar constancia de dictaminación favorable, copia y original para su cotejo.
2. Ser profesor investigador adscrito y activo en el plantel.
3. Comprometerse a participar en las tareas propias del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones, mediante un escrito dirigido al Séptimo Consejo de Plantel Del Valle.
4. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la universidad o ejercer cualquier cargo de representación en la universidad
5. No ocupar ningún cargo de representación pública a nombre de un partido político. 6. En el caso de los Comités de Impugnaciones se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral.

### **ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y MANUALES**

Los integrantes del personal administrativo que aspiren a formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser trabajador administrativo técnico o manual adscrito a alguna de las áreas administrativas, técnicas o manuales del plantel.
2. Comprometerse a participar en las tareas propias del Colegio Electoral o Comité de Impugnaciones, mediante un escrito dirigido al Séptimo Consejo de Plantel Del Valle.
3. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la universidad o ejercer cualquier cargo de representación en la universidad
4. No ocupar ningún cargo de representación pública a nombre de un partido político.
5. En el caso del comité de impugnaciones se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral.

El procedimiento de selección de los integrantes se llevará a cabo por parte del Séptimo Consejo de Plantel Del Valle, de acuerdo con lo establecido en la materia por el Reglamento en Materia Electoral de la UACM y la mencionada Convocatoria.